

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN Nro. GPI-P-NA-35-2019.

AB. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 229 inciso cuarto de la Constitución de la República, manifiesta: “La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “Las Autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en la ley”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, de la Naturaleza jurídica, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

Que, el artículo 354 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras. En uso de sus facultades legales;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, Administración.- La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

En uso de las atribuciones que la ley le confiere,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Asesor de Prefectura 4 del GAD Provincial de Imbabura, a fin de Presidir el Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, órgano interinstitucional encargado de conocer y resolver las apelaciones que presentaren los postulantes, declarar al ganador o declarar desierto un concurso de méritos y oposición de conformidad a las causales establecidas en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

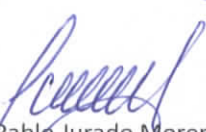
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su suscripción.

Dado, en el Despacho de la Prefectura a los veinte y cuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el Prefecto Provincial de Imbabura, a los veinte y cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

